

y a la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Tmo. Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca.

Palma de Mallorca, a 14 de septiembre de 1962.—El Presidente, Rafael Villalonga.—El Secretario-contador, Antonio Cierrol.—4.463.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se rectifica la de 14 de junio último por la que se convocaron los concursos nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Música, Arquitectura y Fotografía del año actual.*

A fin de facilitar la realización de sus trabajos a los artistas que deseen presentar obras a los concursos nacionales de Bellas Artes del año actual, convocados con fecha 14 de junio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio siguiente).

Esta Dirección General ha resuelto rectificar el anuncio convocatoria de los mismos, quedando redactado en la siguiente forma:

Concurso de Pintura.—Premio B. 3.º (último párrafo), debe decir: «Las obras que aspiren a los premios de esta sección se presentarán montadas con cristal.»

Concurso de Escultura. 1.º Debe decir: «Tema y materia libre.»

Concurso de Grabado.—Debe decir: «Concurso de Grabado y Técnicas de Estampación.»

Debe desaparecer íntegramente el apartado tercero de esta sección.

Madrid, 18 de septiembre de 1962.—El Director general, Gratiniano Nieto.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se distribuye en una primera fase Ayudas para transporte escolar colectivo a las provincias que se mencionan (convocatoria serie A, núm. 5).*

El Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por Orden ministerial de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 20), incluye en el capítulo primero, artículo único, concepto quinto, un crédito de 60.000.000 de pesetas, dotando 40.000 ayudas para transporte escolar.

Esta Dirección General, por delegación del Patronato de Protección Escolar y en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha dispuesto:

1.º Distribuir en una primera fase 22.210 ayudas entre las provincias que se relacionan y en las que estudios realizados permiten establecer inmediatamente el servicio de transporte escolar colectivo. Durante el transcurso del curso escolar se podrán conceder nuevas ayudas hasta completar las 40.000 disponibles.

Las mencionadas provincias serán las siguientes:

	Número de ayudas	Importe total
Alava .....	1.331	1.996.500
Albacete .....	259	388.500
Alicante .....	160	240.000
Almería .....	105	157.500

	Número de ayudas	Importe total
Badajoz .....	107	160.500
Baleares .....	556	834.000
Barcelona .....	516	774.000
Burgos .....	319	478.500
Cáceres .....	230	345.000
Cádiz .....	182	273.000
Castellón .....	161	241.500
Ciudad Real .....	17	25.500
Córdoba .....	557	835.500
Coruña .....	440	660.000
Cuenca .....	448	672.000
Gerona .....	311	466.500
Granada .....	1.890	2.835.000
Guadalajara .....	552	826.000
Guzmán .....	485	727.500
Huelva .....	93	139.500
Huesca .....	96	144.000
León .....	140	210.000
Logroño .....	200	300.000
Lugo .....	1.220	1.830.000
Madrid .....	1.900	2.850.000
Málaga .....	103	154.500
Murcia .....	821	1.231.500
Navarra .....	731	1.096.500
Orense .....	100	150.000
Oviedo .....	675	1.012.500
Palencia .....	302	453.000
Palmas (Las) .....	2.784	4.176.000
Pontevedra .....	1.080	1.620.000
Santa Cruz de Tenerife .....	1.020	1.530.000
Santander .....	422	633.000
Segovia .....	287	430.500
Sevilla .....	228	342.000
Soria .....	76	114.000
Teruel .....	222	333.000
Toledo .....	125	187.500
Valencia .....	60	90.000
Vizcaya .....	800	1.200.000
Zamora .....	49	73.500
Zaragoza .....	11	16.500
Totales .....	22.210	33.256.500

2.º En cada provincia se nombrará un Inspector de Enseñanza Primaria encargado del Servicio de Transporte por delegación de esta Dirección General, que ostentará la representación de toda la provincia en las relaciones con cualquier organismo o servicio que deba mantener para la mayor eficacia.

3.º Se constituirá en cada provincia una Comisión de Transporte Escolar presidida por el Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria e integrada por el Inspector Delegado del Servicio de Transporte Escolar, un representante del S. E. M., de la Comisión Delegada de Acción Cultural de la Junta Provincial de Servicios Técnicos, de la Delegación de Hacienda, de la Jefatura de Obras Públicas y de la Jefatura de Tráfico. El Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria solicitará de los mencionados organismos su representante para la inmediata constitución de la Comisión.

4.º Constituidas las Comisiones examinarán las propuestas que eleve el Consejo de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria sobre los lugares en que sea posible y conveniente establecer el Servicio de Transporte Escolar, adjudicándose según las siguientes preferencias:

- Mayor facilidad para resolver las Agrupaciones Escolares.
- Mayor número de niños beneficiados.
- Mayor número de localidades afectadas.
- Mayor economía por plaza transportada.

Para la adjudicación de las ayudas habrá de contarse previamente con la autorización escrita de los padres de los niños a quienes pueda afectar el Servicio.

5.º La Comisión Provincial de Transporte Escolar llevará a efecto la contratación del servicio en la forma que se disponga por los organismos competentes y con el procedimiento de pago que se establezca por el Ministerio de Hacienda.

6.º El Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición tendrá en cuenta el número de concentraciones que a base del Trans-